

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



INFORME FINAL CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla, Mayo 29 de 2016



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico:

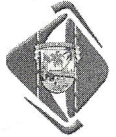
CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO

Equipo de Auditoria:

**MILENA DEL VALLE DE MOYA
DIOGENES ENRIQUE CAEZ
RAFAEL BROCHERO DE LA HOZ
RAFAEL ROMERO
NAVARROREYNALDO DAVILA M.
MONICA GOMEZ**

Responsable:

JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMENES REALIZADOS Y HALLAZGOS	5
2	CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	47
3	CONCLUSIONES DICTAMENES.	45.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INTRODUCCION

La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria a LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEUDA PÚBLICA Y LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO CONTABLE de los siguientes entes territoriales: Baranoa, Galapa, Malambo, Luruaco, Juan de Acosta, Ponedera, Pojó, Sabanagrande, Santo Tomás, Polonuevo, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucía, Candelaria, Manatí, Tubará, Repelón, Usiacurí, Puerto Colombia, Sabanalarga y Palmar de Varela, Transito Departamental, Área Metropolitana de Barranquilla, Terminal de Transportes, Edusuerte, Instituto Tecnológico de Soledad – ITSA, Indeportes Atlántico, la Gobernación del Departamento del Atlántico y 4 Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental: ESE Hospital Niño Jesús, ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ESE Hospital Departamental de Sabanalarga y la ESE Hospital CARI.

La auditoría se centró en la evaluación del Control Interno Contable, el Control Financiero reflejado en los Estados Contables, en las entidades y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal 2.015

La evaluación del contenido de la información suministrada por las entidades auditadas, analizada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, consiste en producir un informe que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno Contable, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas. De igual manera el informe contiene debilidades administrativas, financieras y legales que una vez detectadas y comunicadas por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por los entes, en procura del mejoramiento continuo de dichas entidades.

Es importante resaltar que los hallazgos se dieron a conocer oportunamente, dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas dadas por la Entidades, fueron consideradas e incluidas en el informe cuando se estimó conveniente.

Cabe anotar que de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales expedida en Noviembre de 2012 se establece lo siguiente:

“Criterios para emitir opinión de los estados contables:

El informe de los auditores debe contener una expresión escrita y clara de su opinión de sus estados financieros, de acuerdo a la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Tipo de opinión Rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o pasivos más patrimonio.

Sin Salvedad Valores hasta el 2%

Con Salvedad Valores superiores al 2% y hasta el 10%

Adversa o Negativa Valores superiores al 10%.

Con abstención Entrega de información incompleta o entrega inoportuna de Información.”

La **Contraloría Departamental del Atlántico**, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

1. DICTAMENES REALIZADOS Y HALLAZGOS ENCONTRADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la razonabilidad de los estados financieros a través de la evaluación al examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015, al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Los informes contienen aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y contable.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Las entidades presentaron estados financieros de manera comparativa con el periodo anterior, información llevada en el software contable, con la información reportada en la CHIP y con los mismos estados financieros certificados y generados por el contador, información que permitió a la comisión expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de estas entidades.

A continuación se presentaran los dictámenes realizados por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en cada entidad, así como los hallazgos encontrados durante la auditoría realizada.

GOBERNACION DEL ATLANTICO.

DICTAMEN CON SALVEDADEDES.

“Excepto las cuentas de Inventarios de activos fijos, la cuenta de propiedad Planta y equipo no revela un saldo veraz, por no existir un inventario valorizado ni actualizado en su totalidad a la fecha de la auditoria, al igual que la totalidad de la titularización de estos “su avalúo clasificado y revelado de acuerdo a su naturaleza para determinar su razonabilidad, donde las cuentas de TERRENO Y EDIFICACIONES, hay que realizar los avalúos y valorizaciones en su totalidad, y así registrarlos por su valor actual o presente, estas variaciones determinarían en una subestimación o sobreestimación del valor total de la cuenta propiedad planta y equipo revelado en la presente anualidad, por consiguiente, estas cifras modificaría el total de los activos de la entidad. y la cuenta de Patrimonio que para el periodo 2015 se vería afectada con valorizaciones o la parte contraria. Otro aspecto es la observación de fondo que presenta una sobreestimación en las cuentas 142503. Las cuentas de ahorros presentan unos saldos poco confiables por no estar en su totalidad conciliadas por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del ente público auditado Gobernación del Atlántico, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado en la fecha 31 de Diciembre de 2015.

Como producto del informe se generó un hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la Gobernación del Atlántico se encontraron un (1) hallazgos de tipo Administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGO N°1

Condición: La entidad auditada no ha actualizado el Inventario de Activos fijos, las edificaciones y terrenos gran parte de estos no han sido titularizados.

Criterio: NIC 16) Si se reevalúa un activo esto implicaría la reevaluación de los de su misma especie. La reevaluación debe realizarse con cierta frecuencia, para evitar cambios significativos. Párrafo 26-49) Es independiente la reevaluación de cada activo, no exige la reevaluación de los otros. La norma exige que se actualice cada tres años.

Causa: Falta de disposición de recursos para estos casos.

Efecto: Presentaría cambios significativos en incremento patrimonial. Hallazgos de tipo Administrativo

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado del Área Metropolitana De Barranquilla, Atlántico, Presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, " Las cuentas de: Inventarios de activos fijos, la cuenta de propiedad Planta y equipo no revela un saldo veraz, por no existir un inventario valorizado ni actualizado, se encuentra en trámites de contratación de dichos inventario de bienes muebles e inmuebles y su avalúo, clasificado y revelado de acuerdo a su naturaleza para determinar su razonabilidad, donde la cuenta de TERRENO hay que realizar los avalúos y valorizaciones y así registrarlos por su valor actual o presente, estas variaciones determinarían en una subestimación o sobreestimación del valor total de la cuenta propiedad planta y equipo revelado en la presente anualidad, por consiguiente, estas cifras modificaría el total de los activos de la entidad. y la cuenta de Patrimonio que para el periodo 2015 se vería afectada con valorizaciones o la parte contraria.

Como producto de este informe no se generaron Hallazgos de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO –INDEPORTES.

DICTAMEN CON SALVEDAD

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO INDEPORTES ATLÁNTICO, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores y a las cuales se está en proceso de depuración.

Como producto del informe no se generó un hallazgo de auditoría

TERMINAL DE TRASPORTES DE B/QUILLA

DICTAMEN SIN SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Terminal de Transportes de Barranquilla presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto de este informe no se generaron Hallazgos de auditoría.

EDUSUERTE

DICTAMEN NEGATIVO

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado EDUSUERTE, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Como producto del informe se generaron cuatro (4) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable de EDUSUERTE se encontró (4) hallazgo de tipo Administrativo y (4) hallazgo de tipo Disciplinario a continuación se describirá los hallazgo.

HALLAZGO No.1:

Condición: Presentan inconsistencias en la presentación de los Estados Financieros, no aplican la teneduría de libros, , por lo tanto no registran sus operaciones en forma cronológica y consecutiva, no llevan libros oficiales, auxiliares, archivos organizados, no aplican sostenibilidad contable, se presenta incertidumbre en la suma de 62 (cifras en miles de pesos) cuentas por cobrar, por lo anterior no se tiene certeza de la razonabilidad en los saldos de deudores por la suma de 3.564 (cifras en miles de pesos).

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Procedimientos, doctrinas, instructivo 003 de 2015, Resolución 357 de 2008, Procedimientos de control interno de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Inobservancia de normas de contabilidad Pública, Presentación inconsistente de los Estados Financieros.

Efecto Se configura observación con posible incidencia Administrativo (A) y Disciplinario (D).

HALLAZGO No.2:

Condición: Se cancelaron obligaciones de vigencia de 2014 sin cumplir con los requisitos legales para constitución de cuentas por pagar en la cuenta de bancos 1110 por la suma de 85.101(cifras en miles de pesos)

Criterio: Decreto 111 de 1996, Ley 89 de 1993, Ley 610 de 2000.

Causa: Inobservancia de normas presupuestales y de responsabilidad.

Efecto: Se configura hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario.(D).

HALLAZGO No.3:

Condición: Se cancelaron obligaciones de vigencia de 2014 sin cumplir con los requisitos legales para constitución de cuentas por pagar, No se lleva contabilidad presupuestal, Incorrecta presentación del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental lo denominan Estado de Resultados, además no presentan informe de Variación Patrimonial,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: Decreto 111 de 1996, Ley 89 de 1993, Régimen de Contabilidad Pública, procedimientos, doctrinas e instructivos de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Inobservancia de normas presupuestales e incorrecta presentación de Informes.

Efecto: Inobservancia de normatividad Se configura hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario.(D).

HALLAZGO No 4:

Condición: La entidad no tiene establecidos procedimientos de control interno los cuales deben concebirse y organizarse de tal manera que el ejercicio sea intrínseco al desarrollo e las funciones de todos los caros existentes en la entidad y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando. Es importante establecer políticas contables. No se está dando cumplimiento al reporte del Control interno contable ante la Contaduría General de la Nación.

Criterio: Art. 209 y 269 de la Constitución Política; Ley 83 de 1993; Resolución 357 de 2008; Modelo Estándar de Control Interno MECI

Causa: Incumplimiento de normas, exposición a riesgos por la falta de control.

Efecto: Inobservancia de normatividad. Hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario.(D).

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

DICTAMEN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Instituto de Transito del Atlántico presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Se generaron Hallazgos de auditoría

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable de Instituto de Transito del Atlántico, se encontró (3) hallazgo de tipo Administrativo, a continuación se describirá los hallazgo.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGOS No. 1

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de las cuentas inactivas, porque no presentan extractos. La cuenta 24520934247 del banco Colmena tiene saldo negativo, y debe ser cerrada.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Efectivo.

Se configura un hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGOS No. 2

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en el rubro de Deudores ya que presenta saldos prescritos por valor de \$ 17.600.373.881 incluyendo intereses, desde la vigencia 2004 al 2010 sin que se evidencien acciones jurídicas de cobro.

Criterio: Presunta violación al o contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, la ley 1066 de la normalización de cartera.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Desconocimiento total del saldo por recaudo de cartera

Se configura un hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGOS No.3

Condición: En la entidad a pesar de la existencia del comité de sostenibilidad contable, no se encuentra cumpliendo con sus funciones.

Criterio: De acuerdo a lo establecido en la resolución 119 de 2006. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Falta de implementación de normas y procedimientos

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

La existencia de este comité fue comunicada por el jefe de control Interno.

Se configura un hallazgo Administrativo (A)

INSTITUTO TECNICO DE SOLEDAD ITSA.

DICTAMEN SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Instituto Tecnológico De Soledad Itsa presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Relación de Hallazgos

Como producto de este informe se generaron un (1) hallazgo de auditoría de carácter administrativo y (1) fiscal.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable de **INSTITUTO TECNICO DE SOLEDAD ITSA**. Se encontró (1) hallazgo de tipo Administrativo y un hallazgo de tipo fiscal, a continuación se describirá los hallazgos.

HALLAZGOS No.1

Criterio: Se observa que según resoluciones N° 367 del 13 de marzo del 2015 la entidad cancelo a la Universidad del Norte la suma de \$ 68.400.865 ce 42412 del 14 de abril del 2015, por concepto de posgrados y maestrías a funcionarios docentes ocasionales, contraviniendo las disposiciones que rigen sobre la materia, lo que significa que no se está cumpliendo con la normatividad de racionalización del gasto público.

Criterio: Presunta violación a la Ley734 del 2002, decreto 1737 y 1738 de 1.998, racionalización del gato público, ley 190.de 1995.

Causa: Presunto incumplimiento de la normatividad legal.

Efecto: Posible desfinanciación de la entidad para el cumplimiento del cometido estatal de la función social del estado.

Se configura un hallazgo administrativo y fiscal. (A), (F)

HOSPITAL E.S.E CARI

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Hospital Universitario CARI E.S.E, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la entidad contable publica a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Publica Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el Hospital Universitario CARI E.S.E. se encontraron seis (6) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirán dichos hallazgos.

Como producto del informe se generó seis (6) hallazgos de auditoría

HALLAZGO N° 1

Condición: La entidad no cuenta con personal idóneo en el área contable, con la suficiente experiencia en el sector publico relacionado con la salud

Criterio: Artículo 409 de la ley 599 de 2000

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función Pública

Efecto: puedan ocasionar perjuicios a la sociedad, al Estado, a los bienes públicos, al interés general y a los recursos económicos públicos

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)

HALLAZGO N° 2.

Condición: La auditada carece de los módulos de costos, activos fijos, y nomina lo cual implica que los datos no generan precisión ya que no son procesados en forma sistemática e integral.

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, en el numeral 9.1.4.4.; Párrafo 298 del P.G.C.P. el párrafo 296 del numeral 2.9.1.4.4, del PGCP en lo referente a servicios individualizables, establece que "Un servicio individualizable es el susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos, tales como: salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Las entidades que producen bienes o prestan servicios individualizables, deberán reconocer los costos de producción asociados a tales procesos". (Subrayado fuera de texto) y Párrafo 386. Revela las erogaciones y cargos asociados con el proceso de producción de bienes y servicios incurridos por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Causa: Inaplicabilidad de las normas contenidas en el régimen de Contabilidad Publica

Efecto: Presentación de información inconsistente que, conllevaría a incertidumbre contable, con incidencias negativas en los Activos afectando el Patrimonio de la Entidad en forma negativa.

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGO N° 3

Condición: La entidad no tiene cuantificado el impacto financiero resultante de la convergencia a estándares Internacionales de contabilidad, este no se conoce aun, debido a que el outsourcing que lleva el proceso contable hasta la fecha de la auditoria no ha incluido la elaboración de un manual de políticas contables bajo estándares Internacionales de contabilidad, el cual es la guía para la total convergencia a NIIF

Criterio: C.N Art 6° y 209; Ley 1314 de 2009 Art 10;

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

Efecto; Los cambios en la información financiera del Hospital Universitario E.S.E CARI, podrían afectarse enormemente con incidencia patrimonial.

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)

HALLAZGO N°4

Condición: En el periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2015;La E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I presenta en el Balance General la Sub-Cuenta N° 1480 Provisión para Cartera en un porcentaje del **72.62%** del monto total de las cuentas deudoras

Criterio: C.N. Art 209; Decreto Ley 187 de 1975 artículos 74 y 75;

Causa: inobservancia de las normas que regulan la administración pública.

Efecto: Disminución de los activos no corrientes con afectación negativa directa al Patrimonio del ente.

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)

HALLAZGO N°5

Condición: En la auditada, al cierre del periodo contable 2015, se revela en el B.G una cifra **\$71.201.796 (Miles de pesos)** en la cuenta identificada con el código 14 denominada Deudores, que al compararla frente al saldo revelado en el periodo que le antecede que fue por \$ 58.580.789 (Miles de pesos), superior a la revelada en el Balance del periodo contable que culminó el 31 de Diciembre de 2.014, que fue de **\$55.176.279**, es decir; para la vigencia bajo análisis (2.015) creció la cartera en la cuenta Deudores; sin embargo la cartera por concepto de las ventas de los servicios de salud para esa misma fecha disminuyó en la suma de **\$19.738.627** frente a la cifra revelada el año anterior, pues el saldo de balance de aquella fue de **\$64.275.150.**(Miles de pesos). . En la cuenta 58 sub cuenta 5810 denominado Ajustes de ejercicios anteriores tiene un valor de **\$2.224.631** (miles de pesos).

Criterio: C.N. Art 209; Decreto Ley 187 de 1975 artículos 74 y 75;

Causa. Inaplicabilidad de las normas que regulan la función pública y el régimen de contabilidad pública aplicable al Hospital C.A.R.I E.S.E



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: Pérdida de recursos con la prestación de servicios sin recuperar los costos en que incurre la entidad prestadora, conllevando a la entidad a un posible detrimento ocasionado por una gestión ineficaz

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)

HALLAZGO N° 6

Condición: En la auditada no se evidenciaron acciones necesarias para la amortización de los Otros activos de la E.S.E Cari

Criterio: C.N Art 209 y 269;;Ley 87 de 1993 Decreto de 1993; decreto 1536 de 2007, Resolución 356 de 2007 de la C.G.N 222 de 2006, y las normas internacionales IFRS.

Causa Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa del sector público,

Efecto: Subestimación del segmento de Balance Propiedad Planta y Equipo

Se configura un hallazgo Administrativo. (A)

HOSPITAL NIÑO JESUS.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

La Opinión es **CON SALVEDADES:** En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Hospital Universitario CARI E.S.E, presentan razonablemente en sus aspectos importantes la situación financiera de la entidad contable pública a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general.

Como producto del informe se generó tres (3) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Pública Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el Hospital Hospital Niño Jesús se encontraron tres (3) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirán dichos hallazgos.

HALLAZGO N° 1

Condición: Con el incremento de la provisión de cartera, la disminución de las ventas y los COSTOS de Venta demasiado alto, se tradujo en PERDIDA OPERACIONAL, las utilidades del ejercicio obedece a la suscripción de los



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



convenios Interinstitucionales acaecidos en el periodo 2015, vulnerando el principio de autonomía que gozan las E.S.E es decir, de valerse por si mismas.

Criterio: Ley 100 de 1994 Art 195; No se tuvo en cuenta las directivas Ministeriales para asumir compromisos en el gasto y mayor carga operativa sin tener en cuenta los RECAUDOS efectivos del año anterior sobrepasando los límites establecidos; Ley 115 de 1996 Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

Efecto: Conlleva a fomentar crisis administrativa y financiera en la E.S.E; Y a no ser autónoma o autosostenible, sino por el contrario, ser una E.S.E dependiente de las TRANSFERENCIAS del Gobierno central Departamental. Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO N° 2

Condición: En la auditada, al cierre del periodo contable 2015, se revela un incremento en sus costos operativos y una escasa gestión de cobranza de su cartera corriente.

Criterio C.N Art 6° y 209; Ley 734 2002 Artículo 34 numerales 15; 21. 1.

Causa. Inaplicabilidad de las normas que regulan la función pública y el régimen de contabilidad pública aplicable a la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

Efecto: Perdida de recursos con la prestación de servicios erogando altos costos en que incurre la entidad prestadora, conllevándola a una crisis administrativa de tipo financiero, que puede generar en Detrimento al erario de la E.S.E Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO N° 3:

Condición: La auditada realizo compromisos presupuestales por encima de los recaudos.

Criterio: C.N.6° y 209 Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2 Artículo 48 de la misma norma numeral 25, Decreto 111 de 1996 Ley 1151 de 2007 Art 36; Ley 819 de 2003, Ley 812 de 2003 Art 52; Directiva ministerial los presupuestos deben realizarse teniendo en cuenta los Ingresos efectivamente recibidos en la vigencia anterior” y se deberá comprometer hasta el 90% de sus recaudos

Causa. Inaplicabilidad de las normas que regulan la función pública y el régimen de contabilidad pública aplicable a la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

Efecto: Conlleva comprometer más recursos en las apropiaciones que los recaudados efectivos en la vigencia anterior llevando a la iliquidez de la E.S.E. Se configura un hallazgo Administrativo (A).



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA:

DICTAMEN SIN SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado HOSPITAL DEPARTAMENTAL SIN SALVEDADES presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto de este informe no se generaron Hallazgos de auditoría.

HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto que no concuerdan las cifras de los estados financieros entregados por la entidad con los reportados en la información financiera CHIP, de la vigencia 2015; para en el caso de los activos y pasivos

Como producto del informe se generó dos (2) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD se encontraron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No.1:

Condición: La entidad suministra unos estados financieros que no concuerdan con los reportados en la información financiera CHIP, de la vigencia al comparar, la información física del balance con el reporte CHIP no concuerda para la vigencia 2015.



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Criterio: En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios, lo que evidencia la no aplicación de los principios de contabilidad pública resolución 354 de 2007, manual de procedimientos y políticas contables, resolución 358del 2007, Ley 734del 2002 art 35 No.1

Causa: Desconocimiento de las referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

EFEECTO: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.2:

Condición: En el Balance suministrado por la entidad se reflejan un saldo de inventario que no está actualizado, ya que su última actualización según certificación entregada por el ente auditado fue en la vigencia de 2011, por lo anterior este saldo no es razonable para la vigencia 2015.

Criterio: En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios, lo que evidencia la no aplicación de los principios de contabilidad pública resolución 354 de 2007, manual de procedimientos y políticas contables, resolución 358del 2007, Ley 734del 2002 art 35 No.1

Causa: Desconocimiento de las referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente Se configura un hallazgo Administrativo (A).

ALCALDIA DE SANTA LUCIA.

OPINION NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Municipio de Santa Lucía, “no presentan razonablemente”, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó tres (3) hallazgos de auditoría.



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Santa Lucia se encontraron tres (3) hallazgos de tipo Administrativo y tres (3) hallazgo de tipo disciplinario. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGOS No. 1

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en el rubro de efectivo, porque no se evidencio en el momento de practicar la revisión los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, Resolución 354 del 2007. Ley 734 de 2002, Art 35 N° 1

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Efectivo.

Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A) Y(D).

HALLAZGOS No. 2

Condición: La entidad a adolece de un comité de sostenibilidad contable, el jefe de control interno no se encuentra cumpliendo con sus funciones.

Criterio: De acuerdo a lo establecido en la resolución 119 de 2006. Ley 87 de 1993 Art 23.

Causa: Falta de implementación de normas y procedimientos

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

La existencia de este comité fue comunicada por el jefe de control Interno.

Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A)Y (D)

HALLAZGOS No. 3

Condición: No presentan, Balance General Comparativo con la vigencia 2014, libro mayor y Balances en medio magnético, libros auxiliares tanto físicos, como magnéticos, relación de ingresos y gastos en medio magnético, relación de cuentas por cobrar, y pagar, inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, con la discriminación de antigüedad y sus respectivas depreciaciones, su valorización a 31 de diciembre de 2015.

Criterio: Presunta violación a la ley 734, art 35 N° 1, ley 87 de 1993, art 2 literal e), al no poder comparar la información al momento de la auditoria.

Causa: Falta de compromiso por parte de administración, desconocimiento de la obligación de producir información con características y normas de contabilidad generalmente aceptadas.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: Información contable con posibles deficiencias
Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A) y (D)

ALCALDIA DE PIOJÒ

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN:

Debido a que el auditado no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2.015, la Contraloría Departamental del Atlántico se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

ALCALDIA DE SABANALARGA

DICTAMEN CON SALVEDADEES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado en la ALCALDIA DE SABANALARGA, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó siete (7) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Sabanalarga, se encontraron siete (7) hallazgos de tipo Administrativo y siete(7) hallazgo de tipo disciplinario. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No.1

Condición: El Balance General Comparativo presentado por la entidad para su evaluación no presenta la información debidamente codificada. Los estados



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



financieros Básicos presentados por el ente auditado, carecen de los códigos numéricos que identifican los grupos cuentas y subcuentas en el Balance.

Criterio: El Art 11° del decreto 2650, (modificado por el art. 5° del decreto 2894/94): Informes. Toda presentación de estados financieros básicos a los administradores, socios, entidades del estado y a terceros, deberá efectuarse utilizando las denominaciones indicadas en el catálogo contenido en el plan único de cuentas establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en el acápite correspondiente a las Normas Así mismo indicará los códigos numéricos que le han sido asignados para estos. Norma técnica régimen de contabilidad pública n° 9-3.1.1.Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas prescritas por autoridades competentes para la presentación de los Informes y reportes de la información contable y financiera.

Efecto; Presentación de informes de manera inadecuada, conlleva a la impertinencia e interpretación errónea de los hechos económicos, sociales y ambientales. Se configura un hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No °2

Condición: La Auditada no presentó las Notas explicativas de carácter general y específicas del Balance General del periodo contable que se analizó (Enero1° a 31 de diciembre de 2015)

Criterio: C.N Art 209, El artículo 114 del decreto 2649 de 1993, contempla que los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas; Norma técnica del Régimen de Contabilidad pública N° 9.3.1.1.y 9.3.1.5: Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas prescritas por autoridades competentes para la presentación de los Informes y reportes de la información contable y financiera.

Efecto: para poder interpretar correctamente un estado financiero, sobre hechos que pueden alterar significativamente los estados financieros como son las políticas de cartera, los métodos de provisión, la razón de su aplicación, los sistemas de inventarios utilizados, los métodos de valuación.

Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A)Y (D)

HALLAZGO No. 3

Condición: La auditada No presentó la relación de las Cuentas Corrientes y/o de ahorros Activas e inactivas con sus respectivos saldos a la fecha de corte del periodo contable cerrado el 31 de Diciembre de 2015

Criterio: C.N. Art 209; Ley 42 1993 Artículos 100 y 101; Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numerales 1 y 2. Párrafos 85, 86, Objetivos de la contabilidad; Párrafos 103;106; y 107,

Causa: Inobservancia de las normas prescritas por autoridades competentes para el requerimiento de información



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: Se genera incertidumbre en la evaluación de la información incompleta, debido a la escasa información para acopiar las evidencias.
Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A) y (D)

HALLAZGO NO.4 ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

CONDICION; La auditada, no ha realizado las gestiones pertinentes a la depuración contable a través del comité de sostenibilidad financiera y contable, como evidencia esta la no contabilización de pagos en el siguiente orden:\$ en el mes de mayo de 2008 por valor de \$360.258.892;Pago no contabilizado en marzo de 2012 por valor de \$2.480.130; Pagos NO registrados en libro correspondiente al mes de Enero de 2015 por valor de 10.000.000; Pago no registrado a la triple A por valor de \$10.000.000 ; Devolución pendiente por la 1331 de junio de 2014 por valor de \$3.905.253; Fundación EDUCAD por valor de \$ 15.820.000;traslados No registrados por valor de \$433.943;Es menester indicar en el presente informe que esta conciliación no lleva la firma de la Contadora FADIA GALLARDO ESTRADA.
Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A)Y (D)

HALLAZGO No.5

Condición: La entidad auditada presenta información contable y financiera de un periodo no requerido por el auditor. Se infiere para tratar de inducir a la comisión de errores al auditor

Criterio: C.N Art 209; La ley 1712 de 2014 Artículos 5,24 y 29; Ley 734 de 2002 Artículo 34 Núm. 1 y 2 ; Ley 599 de 2000 Artículo 292.Ley 42 de 1993 Artículo 100 y 101.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública

Efecto: Distorsiona la opinión del auditor mediante la entrega de evidencias que no corresponden a los periodos contables solicitados por el agente del organismo de control. *La información No es confiable, pues no es consistente al verificar la información presentada en el formato de saldos y movimientos del balance que al compararla con la que se revela en el balance comparativo presenta diferencias por mayor valor en el movimiento de saldos, por lo tanto, la información del B.G. Comparativo no es pertinente, no es confiable, NO ES UTIL, Ni pertinente.* Se configura un hallazgo Administrativo, y Disciplinario (A)Y (D)

HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO.

Condición: La auditada no presenta en el Balance General, preparado para el periodo contable terminado el 31 de Diciembre de 2015, la información consistente de los saldos en bancos e Instituciones financieras.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: C.N.Art 209,Ley 1712 de 2014 Arts. 24 y 29; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2.Normas técnicas del régimen de contabilidad pública vigente N°s 9.3.; 9.3.1;relativas a la revelación plena

Causa: inobservancia de las normas que regulan la elaboración y presentación de los reportes y estados contables.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control fiscal, al emitir su opinión o dictamen referente al periodo contable que se evalúa.

Se configura un hallazgo Administrativo, y **Disciplinario (A)Y (D)**

HALLAZGO No. 7

Condición. La auditada registra y revela saldos en el balance General preparado para el cierre del año terminado el 31 de Diciembre de 2015,no Coincidentes con los saldos expresados en el Balance de Prueba o Balanza de comprobación de saldos

Criterio: C.N Artículo 209; Ley 734 de 2002 Numerales 1 y 2; Normas Técnicas relativas a la revelación N° 9,3; 9.3.1; y los párrafos 85;86; 103 al 107 del régimen de Contabilidad pública vigente

Causa. Inobservancia de las normas que regulan el sistema de contabilidad pública.

Efecto: induce a la comisión de errores al agente de control en la emisión de una opinión, Se configura un hallazgo Administrativo, y **Disciplinario (A)Y (D)**

ALCALDIA DE PONEDERA

OPINION ABSTENCIÓN DE OPINIÓN:

Debido a que el auditado no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2.015, la Contraloría Departamental del Atlántico se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA.

DICTAMEN CON SALVEDADES.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto que la entidad los Saldos en los Estados Financieros cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras inconsistentes, lo que genera falta de razonabilidad en los Estados Financieros, mala contabilización de sobregiros bancarios, falta de revelación en las Notas a los Estados Financieros, conciliaciones mal elaboradas no muestran todas las partidas conciliatorias. Incorrecta distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones

Como producto del informe se generó siete (7) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Palmar De Varela se encontró (7) hallazgo de tipo Administrativo y Disciplinarios. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No.1

Condición: Saldo en los Estados Financieros cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras inconsistentes, lo que genera falta de razonabilidad en los Estados Financieros, mala contabilización de sobregiros bancarios, falta de revelación en las Notas a los Estados Financieros, conciliaciones mal elaboradas no muestran todas las partidas conciliatorias. Incorrecta distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones en la cuenta 1110 Depósitos Instituciones Financieras por la suma de -1.454.102.

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Artículo 18 de la Ley 715 de 2001.

Causa: Inobservancia de las normas, falta de revelación en los Estados Financieros.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura Se configura un hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario (D).

HALLAZGO No.:2

Condición: Saldo en los Estados Financieros cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras inconsistentes, lo que genera falta de razonabilidad en los Estados Financieros. La entidad hasta la vigencia 2015 no tiene constituido comité



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



de sostenibilidad contable, por esta razón no se evidencia acta. Incertidumbre cuenta No. 1110 Deposito en Instituciones Financieras por la suma total de 1.055.994,00 (Cifras en miles de pesos)

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimiento de Control Interno Contaduría General de la Nación.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura una Se configura un hallazgo Administrativo (A). y Disciplinario (D).

HALLAZGO No3:

Condición: Saldo en los Estados Financieros cuentas de Depósito en Tránsito inconsistentes por falta de certeza, lo que genera falta de razonabilidad en los Estados Financieros. Incertidumbre cuenta No. 1120 Fondos en Tránsito por la suma total de 500.288,00 (Cifras en miles de pesos)

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos contables Versión 2015. Ley 357 de 2008.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura un hallazgo Administrativo (A). y Disciplinario (D).

HALLAZGO No.4:

Condición: Movimientos contables que generan incertidumbre en la razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta que la Entidad no tiene constituido Comité de Sostenibilidad Contables y por ende no aplican Sostenibilidad. Incertidumbre cuenta No. 1305 Rentas por Cobrar por la suma total de 205.399,00 (Cifras en miles de pesos)

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos contables Versión 2015. Ley 357 de 2008, Procedimiento Control Interno Contaduría General de la República.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura un hallazgo Administrativo (A). y Disciplinario (D).

HALLAZGO No.5:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Condición: Movimientos contables que generan incertidumbre en la razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta que la Entidad no tiene constituido Comité de Sostenibilidad Contables y por ende no aplican Sostenibilidad. Incertidumbre cuenta No. 14 Deudores por la suma total de 26.363,00 (Cifras en miles de pesos)

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos contables Versión 2015. Ley 357 de 2008, Procedimiento Control Interno Contaduría General de la República.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura un hallazgo Administrativo (A). y Disciplinario (D).

HALLAZGO No.6:

Condición: Saldos Estados Financieros no generan razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta que la Entidad no tiene constituido Comité de Sostenibilidad Contables y por ende no sanean los saldos de los Estados Financieros. Incertidumbre cuenta No. 16 Plantas, propiedad y Equipo por la suma total de 4.222,00 (Cifras en miles de pesos) y Depreciación acumulada por la suma de -1.785

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos contables Versión 2015. Ley 357 de 2008, Procedimiento Control Interno Contaduría General de la República.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura un hallazgo Administrativo y Disciplinario (A) y (D).

HALLAZGO No.7:

Condición: Saldos Estados Financieros no generan razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta que la Entidad no tiene constituido Comité de Sostenibilidad Contables y no tienen saneados sus saldos, genera Incertidumbre saldos de la cuenta No. 29 Otros Pasivo por la suma total de 153.671 (Cifras en miles de pesos) .

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos contables Versión 2015. Ley 357 de 2008, Procedimiento Control Interno Contaduría General de la República.

Causa: Inobservancia de las normas de régimen de contabilidad pública y de sostenibilidad contable.

Efecto: Falta de Razonabilidad en los Estados Financieros. Se configura un



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



hallazgo Administrativo (A). y Disciplinario (D).

ALCALDIA DE BARANOA.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ALCALDIA DE BARANOA presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las cuentas del efectivo sobre los cuales se encuentran partidas conciliatorias pendientes por aclarar y que afectarían otras cuentas de balances, y las cuentas por pagar, en su mayoría carecen de soportes que acrediten la existencia real del saldo.

Como producto del informe se generó un (3) hallazgo de auditoría.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Baranoa se encontró un (3) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No 1.

Condición: Se observan ajustes a realizar en las conciliaciones bancarias por partidas de vigencias anteriores para ajustar los saldos a la realidad contable de la entidad.

Criterio: Violación a lo normado en el control interno contable, resoluciones 354.355 y 356 del 2007 y 358 del 2008. Instructivo 020 del 2012, resolución 019 del 2006, y lo estipulado en la misma resolución de aprobación del comité de saneamiento contable.

Causa: Falta de planificación y observación de los principios y procedimientos que se deben aplicar en los procesos, el cual debe ser integrado en todas las áreas que intervienen.

Efecto: Ajustes contables pendientes por realiza, hallazgo administrativo (A).

HALLAZGO No 2.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Condición: Se deben observar principios contables de los activos fijos, ya que su saldo no se muestra en una planillas con el fin de mostrar información con las características de confiabilidad.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, y resolución 119 del 2006

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar Hallazgo administrativo (A).

HALLAZGO No 3.

Condición: En la entidad se presentan partidas en las cuentas por pagar las cuales se deben llevar a su realidad financiera

Criterio: No se ajuste a lo contemplado en el régimen de contabilidad pública, el manual de procedimientos contable, el control interno contable, resoluciones 354.355 y 356 del 2007 y 358 del 2008. Instructivo 020 del 2012. Resolución 119 del 2006.

Causa: Falta de planificación y observación de los principios y procedimientos que se deben aplicar en el proceso de sostenibilidad contable.

Efecto: Estados financieros que no presentan razonablemente la información financiera. Observación administrativo (A)

ALCALDIA DE CANDELARIA.

Opinión Negativo:

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Municipio de Candelaria, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó tres (3) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Candelaria, se encontró



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



tres (3) hallazgo de tipo Administrativo y dos (2) de tipo Disciplinario . A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGOS No.1

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de las cuenta depósitos en instituciones financieras por que no se pudo contrastar la cifra con el libro auxiliar de bancos, ni con los extractos.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Efectivo.

Hallazgo con tipificación Administrativo y Disciplinario (A) (D)

HALLAZGOS No.2

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en el rubro de Deudores ya que no presenta libros auxiliares para comparar estos saldos.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resolución 119 de 2006. Núm.: 2.1, 2.1.7

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en los saldos.

Hallazgo con tipificación Administrativo y Disciplinario (A), (D).

HALLAZGOS No.3

Condición: En la entidad no existe un comité de sostenibilidad contable, que permite mejorar el proceso contable.

Criterio: De acuerdo a lo establecido en la resolución 119 de 2006. Ley 87 de 1993 Art. 2 Lit. Def

Causa: Falta de implementación de normas y procedimientos

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

Hallazgo con tipificación Administrativo (A)

ALCALDIA DE SABANAGRANDE.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ALACALDIA DE SABANAGRANDE, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores y a las cuales se está en proceso de depuración.

Como producto del informe no se generó un hallazgo de auditoría

ALCALDIA DE MALAMBO

DICTAMEN NEGATIVO

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de las operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el contador general.

Como producto del informe se generó doce (12) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Malambo se encontró doce (12) hallazgo de tipo Administrativo, dos (2) de tipo Disciplinario y uno (1) fiscal. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No.1:

Condición: La entidad no puede afectar Caja sin que medie valor de fondos en dinero y equivalentes a dinero en cuya realización se involucre un pago en efectivo en las tesorerías de las entidades públicas, Código 1105 Caja Principal y menor a por la suma de 1.118 (cifras en miles de pesos), presentando una subestimación de la misma.

Criterio: Catálogo General de Cuentas Versión 2007 15 Libro II Manual de procedimientos. DOCTRINA CONTABLE COMPILADA MINISTERIO DE HACIENDA DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 CONCEPTO 132000018901 30-05-13.

Causa: Inobservancia normativa soportes, las cuentas de Caja y Bancos se deben



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



soportar con documentos externos.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente
Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.2:

Condición: La entidad no puede aplicar compensación de saldos en los Bancos, sin que medien los soportes de las entidades bancarias, de igual forma debe mediar acta de comité de sostenibilidad contable. Cuenta 1109 Otros Depósitos en Instituciones Financieras, valor subestimado \$ 10.609.953.

Criterio: Decreto 1914 de 2003, Ley 716 de 2001, Régimen de Contabilidad Pública, actualizado al 31 de Diciembre de 2014.

Causa: inobservancia normativa, para desaparecer cuentas de bancos en los Estados Financieros debe mediar un proceso de sostenibilidad contable tal como lo indica la norma cumpliendo todo el procedimiento de auditoría y los soportes necesarios. Es violatorio del principio de no compensación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente
Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No3:

Condición: Las cuentas de bancos se deben afectar con los soportes idóneos, esto es documentos externos, excepto cuando se trate de ajuste a conciliaciones bancarias cuyo soportes son los extractos bancarios. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras con una subestimación de 8.022.419 y una sobrestimación de 5.382.480,00.

Criterio: Catálogo General de Cuentas Versión 2007 15 Libro II Manual de procedimientos. CONCEPTO 20122000007941 del 23-03-12 DOCTRINA CONTABLE COMPILADA 2012. Ley 617 de 2000.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente
Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.4:

Condición: La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Se hace necesarias las conciliaciones de vigencias 2012, 2013 y extractos bancarios.

Criterio: Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008. Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Causa: Inobservancia normativa soportes, se hace necesario extractos bancarios y conciliaciones de vigencias anteriores para determinar los saldos exactos de los bancos.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente Se configura un hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.5:

Condición: No se evidenciaron conciliaciones bancarias, ni extractos bancarios en poder del Municipio quienes manifiestan que la cuenta estaba inactiva, teniendo movimientos el 31 de Diciembre de 2015. Inconsistencias entre libros de bancos y extractos bancarios. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras generando una subestimación por la suma de 1.559.859 (cifras en miles de pesos)

Criterio: Instructivo 003 de 2015, Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000.

Causa: Inobservancia normativa. Falta elaboración de conciliaciones bancarias y manejos de extractos bancarios. Falta de soportes idóneos.

Efecto: La pérdida de recursos por falta de controles que garanticen su salvaguarda y la omisión de reportar estas irregularidades ante las autoridades competentes, artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Hallazgo de tipo Administrativo y Fiscal. (A) y (F)

HALLAZGO No.6:

Condición: Constitución de reservas de apropiación sin indicar la disponibilidad del dinero en bancos. Cancelación de dineros por encima del valor reservado. Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por la suma total de 382.483, generando una subestimación en los saldos de esta cuenta.

Criterio: Decreto 111 de 1996.

Causa: Incumplimiento de normas presupuestales. Cancelación de sumas sin amparo de Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal

Efecto: Irregularidades presupuestales. Se configura Hallazgo Administrativo y Disciplinario

HALLAZGO No.7

Condición: La entidad presenta movimientos durante 2013 soportada con documento interno de ajuste sin soporte evidente, sin embargo, no se evidenció existencia alguna de títulos de inversión en la entidad. Cuenta 1202 Inversiones Administración de Liquidez en títulos participativos por la suma de 27.000.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: PROCEDIMIENTO CONTABLES CGC VERSION 2207.15, Resolución 357 de 2008.

Causa: inobservancia normativa soportes, las inversiones deben registrarse con soportes idóneos

Efecto : Se configura Se configura Hallazgo Administrativo y Disciplinario (A) Y (D)

HALLAZGO No.8

Condición: La entidad presenta movimientos durante las vigencias 2012 y 2013, que afectan la vigencia 2015 en la cuenta contable 1202 por la suma de 59.953 (cifras en miles de pesos) causando una subestimación en la revelación de los saldos de esta cuenta.

Criterio: PROCEDIMIENTO CONTABLES CGC VERSION 2207.15, Resolución 357 de 2008. Ley 617 de 2000.

Causa: inobservancia normativa soportes, las inversiones deben registrarse con soportes idóneos.

Efecto: Información contable no confiable, ni verificable. Se configura Hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.9:

Condición: La entidad presenta una cartera por prescripción por concepto de impuesto predial representativa, lo que indica falta de cobro persuasivo por la suma total de 29.614 (cifras en miles de pesos) en la cuenta 1305.

Criterio: Código Civil artículo 2512, Cartilla de apoyo a la gestión tributaria de las entidades territoriales, MINHACIENDA. Ley 617 de 2000.

Causa: Inobservancia normativa soportes, no se evidenció soportes de cobros coactivos ante la prescripción reportada

EFECTO: Se configura un Se configura Hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.10:

Condición: Registros inapropiados de cifras en los Estados contables, no existe sostenibilidad contable por lo tanto sus cifras no son razonables, denotan falta de control interno contable. Cuenta 14 Deudores la suma de -16.384.877 genera incertidumbre en los saldos del Estado Financiero de la vigencia 2015.

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, procedimientos de control Interno contable Contaduría General de la Nación

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados y amortización de los respectivos anticipos.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



configura Hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.11:

Condición: Registros inapropiados de cifras en los Estados contables, no existe sostenibilidad contable por lo tanto sus cifras no son razonables, denotan falta de control interno contable. Cuenta 31 Hacienda Pública por la suma de 1.805.266 (cifras en miles de pesos) valor sobreestimado en los saldos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimientos de control Interno contable Contaduría General de la Nación

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura Hallazgo Administrativo (A).

HALLAZGO No.12:

Condición: Registros que no corresponden en el Estado de Actividad económica y social, afectando cuentas con documentos soportes internos las cuales por normativa requieren comprobantes externos por implicar recaudo de recursos. No se evidencia soporte de sostenibilidad contable. Cuenta 41 presentan una sobrestimación de 1.991.563 (cifras en miles de pesos), suma que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2015.

Criterio: Régimen Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimientos control interno Contaduría General de la Nación.

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados. No someten a sostenibilidad las cifras ajustadas.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un Hallazgo Administrativo (A).

ALCALDIA DE SANTO TOMAS

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó cinco (5) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Santo Tomas se encontró cinco (5) hallazgo de tipo Administrativo, cinco (5) de tipo Disciplinario. A continuación se describirá dichos hallazgo.

HALLAZGO No.1:

Condición: Registros inapropiados de cifras en los Estados contables, no se aplica el procedimiento de sostenibilidad contable en la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras 1110 por la suma de 3.586 (cifras en miles de pesos)

Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008, Procedimientos de control Interno contable Contaduría General de la Nación

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta de control en los saldos presentados.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un hallazgo Administrativo y Disciplinario. (A y D)

HALLAZGO No.2

Condición: La entidad no revela adecuadamente los hechos reales en los Estados Financieros en el código 24 Cuentas por Pagar con subestimación de 826.497 y sobrestimación de 1.349.864.

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública (Plan General de Contabilidad, Procedimientos y doctrinas). Instructivo No. 03 Contaduría General de la Nación.

Causa: Cifras reveladas en los Estados Financieros no corresponden a las reales.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un hallazgo con incidencia Administrativo y Disciplinario. (A y D)

HALLAZGO No.3

Condición: Registro inapropiados de cifra de los estados contables, no se revelan los saldos reales de las Propiedades plantas y equipos afectando la razonabilidad de los mismos en la cuenta de propiedad planta y equipo 16.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: Régimen de Contabilidad Pública (Plan General de Contabilidad, Procedimientos y doctrinas). Instructivo No. 03 Contaduría General de la Nación

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en los estados financieros falta de gestión para mantener los saldos ajustados a los hechos económicos

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un hallazgo Administrativo y Disciplinario. (A y D)

HALLAZGO No.4

Condición: No se realiza verificación en la cuenta de Reserva Financiera Actuarial con la información reportada por el Ministerio de Hacienda sobre el pasivo pensional del Municipio. Cuenta 19 Otros Activos, presenta una subestimación por la suma de 2.7

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 100 de 1993. Ley 549 de 1999 Instructivo No. 03 Contaduría General de la Nación.

Causa: La entidad no revela adecuadamente las cifras en sus estados financieros. Falta gestión para mantener saldos ajustados a los hechos económicos.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un hallazgo Administrativo y Disciplinario. (A y D).

HALLAZGO No.5:

Condición: La entidad no revela adecuadamente los hechos reales en los Estados Financieros en el código 24 Cuentas por Pagar con subestimación de 826.497 y sobrestimación de 1.349.864.

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública (Plan General de Contabilidad, Procedimientos y doctrinas). Instructivo No. 03 Contaduría General de la Nación.

Causa: Cifras reveladas en los Estados Financieros no corresponden a las reales.

Efecto: Inobservancia de la norma. Estados financieros no razonables. Se configura un hallazgo Administrativo y Disciplinario. (A y D)

ALCALDIA DE GALAPA.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ALCALDIA DE GALAPA presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General

Como producto del informe se generó dos (2) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Galapa se encontró dos (2) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No. 1

Condición: La entidad no muestra razonabilidad en el saldo de los activos fijos se crea incertidumbre en esta cuenta ya que carecen de escrituras que determinen la pertenencia de los mismos, no le fue presentada las respectivas actualizaciones de los costos de los inventarios de activos fijos, situación que es reiterativa de la entidad,

Criterio: No se aplicó la resolución 119 del 2006, la resolución 354, 355 y 356 del 2007, 358 del 2008. Violación a la ley 87 de 1993, , instructivo 014 del 2012.

Causa: negligencia de la administración en actualizar su información, Escaso cumplimiento de las normas.

Efecto: Presenta estados financieros deficientes, que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad, Hallazgo administrativo. (A).

HALLAZGO No. 2

Condición: Al cierre de las vigencias 2014 y 2015 no existe un levantamiento de inventario físico individualizado de los inventarios de bienes de uso público de la administración municipal ni un inventario plantillado, y formal que acrediten la veracidad del saldo, no se evidencian valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad, la entidad es reincidente en presentar los mismos inconvenientes.

Criterio: Presunta violación a lo normado en la, resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012, ley 87 de 1993

Causa: Escaso cumplimiento de las normas

Efecto: Estados financieros que no presentan razonabilidad Hallazgo administrativo (A).



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARA:

DICTAMEN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ALCALDIA DE TUBARA, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General

Como producto del informe se generó dos (2) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Tubara se encontró dos (2) hallazgo de tipo Administrativo a continuación se describirá los hallazgo.

HALLAZGO No 1

Condición: Al cierre de la vigencia 2015, y 2014 no se evidencia razonabilidad en los saldos de cuentas de deudores su cobrabilidad es incierta.

Criterio: Presunta violación a lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012 LEY 1066 de la regulación de la cartera de las entidades públicas.

Causa: Desconocimiento de la normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente. Hallazgo de carácter administrativo (A)

HALLAZGO No.2:

Condición: Al cierre de la vigencia, no existe un levantamiento de inventario físico individualizado de los inventarios de bienes y de uso público de la administración municipal ni un inventario planillado, y formal que acrediten la veracidad del saldo, no se evidencian valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado a lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012 Ley 42 de 1993 art 100 y 101



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Causa: Desconocimiento de la normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

Hallazgo administrativo (A).

ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA

DICTAMEN CON SALVEDADEDES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Alcaldía de Puerto Colombia, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las cuentas por cobrar y deudores se deben ajustar los saldos de cartera e impuestos, los activos fijos ajustar sus saldos, las cuentas por pagar se debe determinar su cobrabilidad

Como producto del informe se generó seis (6) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de PUERTO COLOMBIA se encontró (6) hallazgo de tipo Administrativo a continuación se describirá los hallazgo.

HALLAZGO No 1

Condición: Al cierre de la vigencia 2015 no se evidencia razonabilidad en los saldos de cuentas de bancos, hay cifras negativas con posible incidencia en el resultado del ejercicio, retiros de fondos sin disponibilidad de saldo, para ser cubiertos posteriormente, presentado incoherencias por falta de cruce de información del régimen subsidiado.

Criterio: No aplica lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012.

Causa: Desconocimiento de la normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

Hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No 2



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Condición: En la entidad se deben conciliar y ajustar los saldos de la cuentas de rentas por cobrar las cifras no concuerdan entre si

Criterio: No aplica lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012 LEY 1066 de la regulación de la cartera de las entidades públicas ley 1066 del 2006

Causa: Desconocimiento de las normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.
Hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No 3

Condición: Al cierre de la vigencia 2015 no se evidencia razonabilidad en los saldos de cuentas de anticipos deudores su cobrabilidad es incierta. Su saldo debe ser investigado y realizar los aplicaciones respectivas en un comité de sostenibilidad contable estos saldos datan de periodos anteriores para ser sometidos a depuración.

Criterio: No aplica lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012 LEY 1066 de la regulación de la cartera de las entidades públicas.

Causa: Desconocimiento de la normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.
Hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No 4

Condición: Al cierre de la vigencia 2015 no se evidencia razonabilidad en los saldos de cuentas de activos no es causada la depreciación de los activos según se refleja en el estado financiero.

Criterio: No aplica lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 358 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012.

Causa: Desconocimiento de la normas y falta de aplicación.

Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.
Hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No 5

Condición: Las cuentas por pagar de las vigencias auditadas no se evidencia que fueron constituidas mediante resolución alguna o documento idóneo que lo respalde, e igualmente existen cuentas presuntamente prescritas de cobrabilidad incierta.

Criterio: No se ajusta a lo que establece la doctrina contable pública resolución 354, 355 y 356 del 2007, y 357 del 2008, el instructivo 020 de diciembre del 2012, artículo 7 del decreto 4836 de 2011. Ley 819 artículo 12

Causa: Negligencia de la administración para generar información contable confiable



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: Inconsistencia en la información financiera y contable Hallazgo Administrativo (A)

HALLAZGO No.6:

Condición: La entidad no suscribió plan de mejoramiento de la auditoria a la razonabilidad a los estados financieros de la vigencia anterior, por lo que no corrigió las deficiencias detectadas en la anterior auditoria.

Criterio: Violación a la resolución emanada de la contraloría departamental sobre la elaboración del plan de mejoramiento

Causa: Negligencia de la administración

Efecto: Procesos elaborados sin calidad, información reportada con inconsistencias. Hallazgo Administrativo (A)

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN:

Debido a que el auditado no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2.015, la Contraloría Departamental del Atlántico se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

ALCALDÍA DE POLONUEVO

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN:

Debido a que el auditado no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2.015, la Contraloría Departamental del Atlántico se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDIA DE REPELON.

DICTAMEN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, "excepto por la Cuenta Deudores en la Sub-Cuenta Transferencias por cobrar" "con sujeción al saneamiento", y La propiedad Planta y Equipo de bienes por legalizar, los estados financieros del auditado ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELON presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. Excepto la cuenta 16 denominada Propiedad planta y equipo, los Activo Fijos en la Sub-Cuentas de Terreno, Edificaciones, y los bienes de uso público c

Como producto de este informe se generaron un (1) hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N° 1

Criterio: R.C.P Numeral 9.1.1. Normas relativas a los soportes de informes en la revelación del Balance. Principio de revelación plena.

Causa: Inaplicabilidad de las normas que regulan la función pública.

Efecto: puede generar información no confiable para emitir Opinión sobre los saldos revelados. Hallazgo Administrativo (A)

ALCALDIA DE LURUACO.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía De Luruaco, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las rentas por cobrar, en los cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración. Y los activos fijos los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Como producto de este informe se generaron un (1) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Pública Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la alcaldía de Luruaco, se encontró 1 hallazgo.

HALLAZGO No 1

Condición: Se deben observar los principios contables y de medición en las rentas por cobrar, los deudores, cuentas por pagar y activos fijos, ya que su saldo es poco razonable, con el fin de mostrar información con las características de confiabilidad.

Criterio: Presunta violación al contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, la ley 1066 de la normalización de cartera.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar. Hallazgo Administrativo (A)

ALCALDIA DE SUAN.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar y deudores los cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes así como como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Suan, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de l 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

NOTA: Las Hallazgos fueron formulados en el informe de auditoría regular, que se practicó a las vigencias 2012-2015



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDÍA DE CAMPO DE LA CRUZ.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía De Campo De La Cruz presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por los activos fijos deben ser valorizados a costo real, las cuentas por pagar, que se deben llevar a su realidad financiera.

Como producto de este informe se generaron 2 hallazgos de auditoría de tipo administrativo.

HALLAZGO No 1

Condición: Se deben observar principios contables de los activos fijos, ya que su saldo no se muestra en una planilla con el fin de mostrar información con las características de confiabilidad.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, y resolución 119 del 2006

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar Hallazgo administrativo (A)

HALLAZGO No 2

Condición: En la entidad se presentan partidas en las cuentas por pagar las cuales se deben llevar a su realidad financiera

Criterio: No se ajuste a lo contemplado en el régimen de contabilidad pública, el manual de procedimientos contable, el control interno contable, resoluciones 354.355 y 356 del 2007 y 358 del 2008. Instructivo 020 del 2012. Resolución 119 del 2006.

Causa: Falta de planificación y observación de los principios y procedimientos que se deben aplicar en el proceso de sostenibilidad contable.

Efecto: Estados financieros que no presentan razonablemente la información financiera. Hallazgo administrativo (A)

ALCALDIA DE USIACURI.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DICTAMEN SIN SALVEDADES.

En nuestra opinión, Los Estados Financieros de la Alcaldía municipal de USIACURI presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, su situación financiera a diciembre 31 de 2.015. así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto de este informe no se generaron Hallazgos de auditoría.

ALCALDIA DE MANATI.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado a la Alcaldía De MANATI , presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General

Como producto de este informe se generaron tres (3) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Pública Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la alcaldía de Manati , se encontró 3 hallazgo de tipo de Administrativo y 3 hallazgo de tipo Disciplinario.

HALLAZGOS N° 1.

Condición: La auditada no ha iniciado las acciones pertinentes ante la Procuraduría afín de hacer cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes a los servidores públicos.

Criterio: C.N Arts. 6°, y 209; Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numerales 1 y 2; Ley 951 de 2005 Arts. 8;9;10;11 y 12

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función Publica



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: Erogaciones de recursos físicos, financieros, sin los respectivos soportes técnicos, jurídicos, contable con repercusiones en el interés general y afectación a la verificación y pertinencia de la información contable con impacto en razonabilidad de las cifras consignadas en el B.G. Hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario

HALLAZGOS N° 2

Condición: En la auditada se evidencia una mala planeación y programación de los recursos financieros sin tener en cuenta Un plan financiero que determine la estructuración de los estimados a sus rentas propias y los recursos del S.G.P y los provenientes del Sistema General de regalías.

Criterio: C.N Art 6°; Ley 819 de 2003 Art 8°; Decreto 111 de 1996 Artículos 13 17 y 73; Decreto 630 modificadorio del Decreto 359 de 1995 ; Ley 734 de 2003 Artículos 35 y 48 numeral 23.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Utilización inadecuada de los recursos financieros, por la ausencia de plan financiero y de conteras el incumplimiento de los planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal Hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario

HALLAZGOS N° 3

Condición: No se observó en el proceso auditor, la aplicabilidad de normas y técnicas de acuerdo a las disposiciones establecidas.

Criterio: C.N. Art 6° y 209; ley 734 del 2002, numerales 1 y 2; Art. 48 numeral 50 Normas relativas a la presentación del Balance 9.1.1.del régimen de Contabilidad pública. Resoluciones 358 del 2007, 19 del 2006 y la 354 del 2007

Causa: Inobservancia de las nomas que regulan las acciones administrativas

Efecto: Presentación de información financiera no confiable, conllevando a declarar en incertidumbre y consecencialmente la emisión de una opinión adversa.. Hallazgo Administrativo (A) y Disciplinario



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



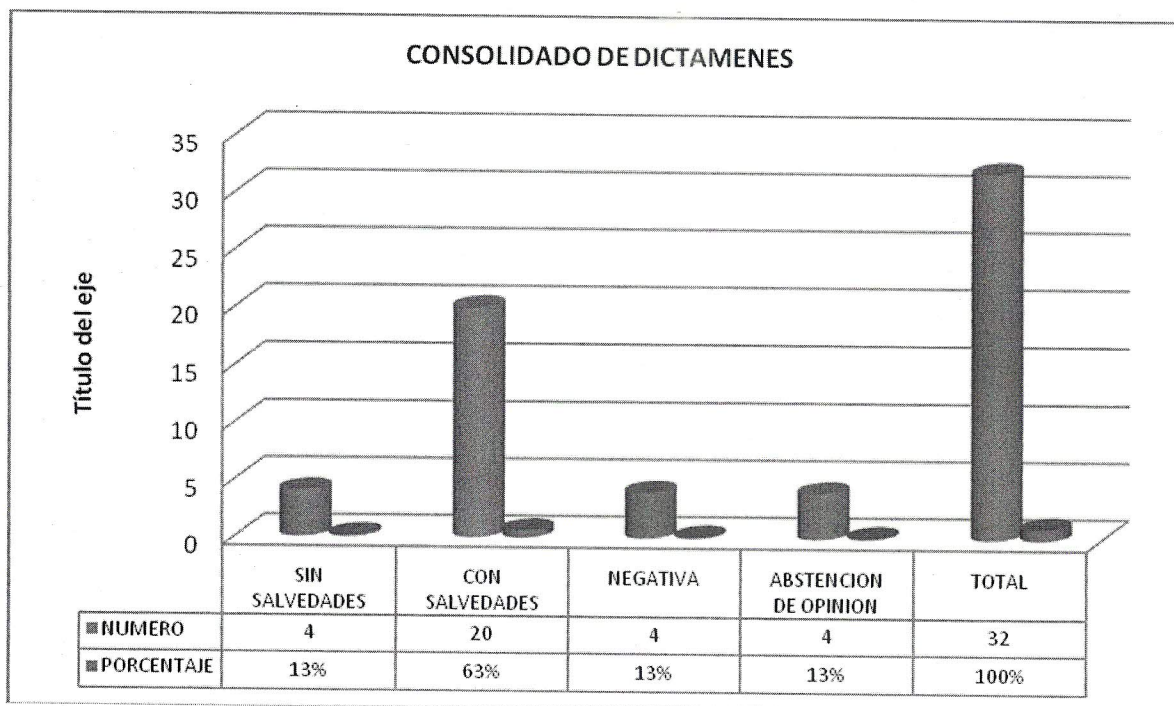
3. CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros y control interno contable en las entidades mencionadas anteriormente se realizó un análisis de dicho resultado de la siguiente manera:

No.	DETALLE	DICTAMEN	Administrativo	Fiscal	Penal	Disiplinario	TOTAL
1.	ALCALDIA DE SABANALARGA	CON SALVEDAD	7	0	0	7	7
2.	ALCALDIA DE PONEDERA	ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	0	0	0	0	0
3.	ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA	CON SALVEDAD	7	0	0	7	7
4.	ALCALDIA DE BARANOA	CON SALVEDAD	3	0	0	0	0
5.	ALCALDIA DE CANDELARIA	NEGATIVA	3	0	0	2	2
6.	ALCALDIA DE PIOJO	ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	0	0	0	0	0
7.	ALCALDIA DE SUAN	CON SALVEDAD					
8.	ALCALDIA DE SABANAGRANDE	CON SALVEDAD	0	0	0	0	0
9.	ALCALDIA DE PUERTOCOLOMBIA	CON SALVEDAD	6	0	0	0	0
10.	ALCALDIA DE USIACURI	SIN SALVEDADES	0	0	0	0	0
11.	ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA	ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	0	0	0	0	0
12.	ALCALDIA DE MALAMBO	NEGATIVA	12	1	0	2	12
13.	ALCALDIA DE SANTO TOMAS	CON SALVEDAD	5	0	0	5	5
14.	ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ	CON SALVEDAD	2	0	0	0	2
15.	ALCALDIA DE SANTA LUCIA	NEGATIVA	3	0	0	3	3
16.	ALCALDIA DE TUBARA	CON SALVEDAD	2	0	0	0	2
17.	ALCALDIA DE REPELON	CON SALVEDAD	1	0	0	0	1
18.	ALCALDIA DE GALAPA	CON SALVEDAD	2	0	0	0	2
19.	ALCALDIA DE POLO NUEVO	ABSTENCIÓN DE OPINIÓN					
20.	ALCALDIA DE MANATI	CON SALVEDAD	3	0	0	3	3
21.	ALCALDIA DE LURUACO	CON SALVEDAD	1	0	0	0	1
22.	INDEPORTES	CON SALVEDAD	0	0	0	0	0
23.	HOSPITAL UNIVERSITARIO E.S.E CARI	CON SALVEDADES.	6	0	0	0	6
24.	HOSPITAL DE SOLEDAD	CON SALVEDADES.	2	0	0	0	2
25.	HOSPITAL DE SABANALARGA	SIN SALVEDADES	0	0	0	0	0
26.	GOBERNACION DEL ATLANTICO	CON SALVEDADES.	1	0	0	0	0
27.	HOSPITAL E.S.E NIÑO JESUS	CON SALVEDADES.	3	0	0	0	3
28.	AREA METROPOLITANA DE B/QUILLA	CON SALVEDAD	0	0	0	0	0
29.	TERMINAL DE TRASPORTES DE B/QUILLA	SIN SALVEDADES	0	0	0	0	0
30.	EDUSUERTE	NEGATIVO	4	0	0	4	4
31.	ITSA	SIN SALVEDADES	1	1	0	0	1
32.	TRANSITO DEPARTAMENTAL	CON SALVEDAD	3	0	0	0	3
	TOTALES		77	2	0	33	66



HALLAZGOS DETECTADOS



CONSOLIDADO DE DICTAMENES

CLASE DE DICTAMEN	NUMERO	PORCENTAJE
SIN SALVEDADES	4	13%
CON SALVEDADES	20	63%
NEGATIVA	4	13%
ABSTENCION DE OPINION	4	13%
TOTAL	32	100%



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



4. CONCLUSION DICTAMENES.

Se evidencian en la consolidación de la información a los estados financieros de la vigencia 2015, que la opinión sin salvedades ocupa el 13%, con salvedades 63% negativa el 13%, abstención de opinión 13%. Cuando analizamos las opiniones con salvedades expresadas por los auditores, vemos que es debido a que existen desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen de manera significativa. En algunos casos esta opinión no se basa en considerar limitaciones en las prácticas contables, sino a las prácticas diferentes a las contables, pero que afectan a los estados financieros, por otro lado se observó en algunos casos la falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias detectadas y comunicadas en la evaluación de la vigencia anterior como se muestra en el informe.

De acuerdo lo observado en los informes contables en la mayoría de los casos los entes sujetos de control no le dan un manejo eficiente a los requerimientos cuando se trata de información contable lo que evidencia apatía de los entes por mejorar las condiciones de la información contable, se evidencia que en más de un 60% las entidades no reflejan la aplicación de de las resoluciones 119 del 2006 que orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001 y especialmente el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, más aun con el fin de subsanar las deficiencias que se arrastran de vigencias anteriores.

Cordialmente;

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Reviso: Jair Venegas Peña